



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ de la Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS, AFECTADO ECONÓMICAMENTE POR EL COVID-19 Y DE INICIO DE CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bolvir, en la sesión del 20 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente las bases reguladoras para la solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector comercial y de servicios, afectado económicamente por el Covid-19.

En cumplimiento del trámite de información pública, los acuerdos y el texto de las bases se pueden consultar durante el plazo de 10 días desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP de Gerona, a los efectos de presentación de alegaciones. Las reclamaciones y alegaciones se pueden presentar ante el Ayuntamiento dentro del mismo plazo de información pública, por cualquiera de los medios que permite la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin trámite ulterior.

Se informa también de la apertura de la convocatoria para presentar las solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector comercial y de servicios, afectado económicamente por el Covid-19, durante un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Este plazo quedará en suspenso si se presentan alegaciones en las bases reguladoras.

El texto completo de las bases reguladoras es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS, AFECTADO ECONÓMICAMENTE POR EL COVID-19

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Bolvir, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a los establecimientos comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación de la pandemia del Covid-19.

Artículo 2. Régimen jurídico

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia pública competitiva, tienen carácter voluntario y eventual, quedan sujetos



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ de la Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

al importe máximo de la dotación presupuestaria, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general al que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, y el Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Artículo 3. Beneficiarios

Se deben cumplir los siguientes puntos:

- 1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de una actividad con establecimiento abierto al público en estos sectores:
 - Comercio minorista / comercio al por menor.
 - Hoteles y establecimientos de turismo rural.
 - Restaurantes, bares, y bares-restaurantes.
- 2.- El establecimiento abierto al público debe estar ubicado dentro del municipio de Bolvir y con la licencia de apertura debidamente tramitada.
- 3.- En el momento de presentar la solicitud, deben estar al corriente de pago de las tasas y los impuestos municipales, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT y la Agencia Tributaria de Cataluña. Si es una empresa la titular del establecimiento, los socios también deben estar al corriente de pago.
- 4.- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4. Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con el resto de ayudas previstas por estos conceptos de otras administraciones.

Artículo 5. Convocatoria

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales desde la publicación de las presentes bases en el BOP de Girona. La convocatoria también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el e-tauler y en el tablón de anuncios de la corporación.

Artículo 6. Importe de las ayudas

El importe de las ayudas será de 1.000,00 € por establecimiento abierto al público.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ de la Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

Artículo 7. Aplicación presupuestaria

La financiación de las subvenciones contempladas en las presentes bases irá a cargo en la aplicación presupuestaria 1-433-48007 del presupuesto del Ayuntamiento de Bolvir, dotado en 12.000,00. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento

Dado que la ayuda ya está predeterminada no hay ningún otro criterio de valoración que el cumplimiento de la condición de beneficiario. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito. No podrán otorgarse subvenciones por un importe total superior a lo mencionado anteriormente, o el que resulte de las mayores dotaciones de fondos que realice el Ayuntamiento en caso de que la concurrencia de solicitudes lo requiera.

Artículo 9. Solicitudes

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública que se ajustará a lo dispuesto en estas bases. Las solicitudes de ayudas se presentarán a través de la Sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas en su caso, de la documentación necesaria para acreditar la representatividad de la empresa y de la documentación establecida en el artículo 10 de las presentes bases.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta algún documento necesario para la concesión de la ayuda, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días complete o subsane su petición. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de la petición, archivándose sin más trámites.

Artículo 10. Documentación

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia telemática individualizada para cada establecimiento beneficiario que solicita la subvención (www.bolvir.cat - trámites municipales).
2. Datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención.
3. Anexo 1: Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administrativas Públicas (ver modelo).
4. Anexo 2: Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la AEAT y la Agencia Tributaria de Cataluña.
5. Anexo 3: Modelo 036 o 037, del alta censal en la AEAT



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ de la Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

Artículo 11. Procedimiento de concesión, resolución y notificación de la resolución de las solicitudes

El órgano instructor es la Junta de Gobierno Local, que examinará las solicitudes presentadas y requerirá a los interesados para que subsanen los defectos subsanables o aporten la documentación que falta, en el plazo máximo de 5 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento. La presentación fuera del plazo que establezca la convocatoria conlleva la admisión de la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones a la alcaldía. En el supuesto de denegación, se especificará el motivo. La aprobación de la concesión de la ayuda económica por parte del Ayuntamiento implicará una reserva de crédito a favor del solicitante.

La notificación de la resolución comunicando el resultado del procedimiento se llevará a cabo de manera individualizada a cada uno de los solicitantes, que pondrá fin a la vía administrativa, contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 12. Pago de la ayuda

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad bancaria indicada por el beneficiario. El plazo máximo para el otorgamiento de las subvenciones será de 15 días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, del Ayuntamiento de Bolvir, tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de subvenciones y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del sistema Nacional de publicidad de subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.



AJUNTAMENT DE BOLVIR

C/ de la Font, 2 - 17539 BOLVIR (GIRONA)

Tel. 972 89 50 01

Correu electrònic: bolvir@bolvir.cat

www.bolvir.cat

CIF P-1702700-D

Artículo 14. Régimen sancionador y revocación

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria y la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria. El incumplimiento de los requisitos no subsanables podrá ser causa de revocación de la subvención, con independencia de la infracción y sanción acordada, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención, y cualquier otro incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases y en la normativa anterior mencionada. El ayuntamiento iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

Disposición final

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Girona, y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa. Dado que se acuerda la tramitación de urgencia prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estas bases se someten a información pública durante un plazo de 10 días. En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso, el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será la Junta de Gobierno. En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y / o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

El Alcalde

Bolvir, 20 de enero de 2021